

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 33701

ORDENANZA 33701

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 33701

ARTÍCULO 1°. La publicación del Boletín Municipal se ajustará en lo sucesivo a lo que determine la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. La publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, incluyendo sus respectivos anexos, será obligatoria. El resto del material a publicarse deberá ser autorizado por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. En el Boletín Municipal se publicarán sin cargo, con el orden de precedencia que aquí se establece la siguiente documentación: a. Ordenanzas, decretos, resoluciones, comunicados y directivas emanadas del Departamento Ejecutivo; b. Leyes y Decretos Nacionales, cuando el Departamento Ejecutivo considere conveniente su publicación; c. Información procedente o relativa a las Juntas Representativas. d. Toda otra publicación de interés municipal o general que, a juicio del Departamento Ejecutivo, se considere conveniente para conocimiento del público o de su personal; e. Nómina de vehículos retirados de la vía pública e ingresados en Playas de Estacionamiento de la Comuna; f. Llamados a licitación; g. Edictos oficiales.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría General tendrá a su cargo las siguientes tareas relativas a la publicación del Boletín; a. Designación del editor responsable; b. Intervención en la licitación y contratación del servicio de impresión, con arreglo a las disposiciones vigentes; c. Diagramación del Boletín; d. Coordinación de los horarios de recepción de la información a ser publicada, su entrega a la imprenta y el horario y sistema de distribución; e. Determinación de la necesidad de imprimir separatas que contenga disposiciones de divulgación general cuya importancia y extensión lo justifique.

ARTÍCULO 5°. En el Boletín Municipal se incluirán con cargo las publicaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Reparticiones Municipales descentralizadas, entes no municipales y particulares, que se ajusten a lo establecido en el Art. 3º, inciso d) de esta Ordenanza, conforme con las tarifas fijadas en las disposiciones pertinentes.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 33701. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).